



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N°170-2025- MPCVZ-ALC.

Zorritos; 07 de abril del 2025.

VISTO:

El Memorando N°214-2025-MPCVZ-GM, de fecha 01 de abril del 2025; el Informe N°348-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha 25 de del 2025; el Informe N°086-2025-SG-RH-MPCVZ, de fecha 21 de marzo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que ***“las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”***. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que; ***“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; (...)***

Que, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo del artículo 43 del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 8 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: ***“La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto”***.

Que, el segundo párrafo del artículo 37° de la Ley N°27972, señala que: ***“los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley”***.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula: ***“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”***.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, tal como se lee en el mencionado dispositivo normativo, no señala que es atribución del Alcalde cesar y/o jubilar a los trabajadores que se encuentren bajo el Régimen del D. Leg. 728, sin embargo; los obreros forman parte del régimen laboral que se ata a una Municipalidad, cuyo representante legal es el Alcalde, definiendo a la alcaldía como órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. (Artículo 6°, de la ley N°27972), por ende, le correspondería al despacho de Alcaldía emitir el acto administrativo que jubile al servidor bajo el régimen del D. Leg. N°728.

Que, el inciso f) del artículo 52° del Decreto Legislativo N°728, concordante con el inciso f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del D.L. 728 señala que son causales de extinción del contrato de trabajo:

- a) El fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural.
- b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador.
- c) La terminación de la obra o servicio, el cumplimiento de la condición resolutoria y el vencimiento del plazo en los contratos legalmente celebrados bajo modalidad.
- d) El mutuo disenso entre trabajador y empleador.
- e) La invalidez absoluta permanente.
- f) La jubilación.
- g) El despido, en los casos y forma permitidos por la Ley.
- h) La sentencia judicial ejecutoriada a que se refiere el artículo 72.
- i) El cese colectivo por causa objetiva, en los casos y forma permitidos por la presente Ley.

Que, la Sub Gerente de Recursos Humanos de la MPCVZ, mediante el Informe N°08-2025-SG-RH-MPCVZ, de fecha 21 de marzo del 2025; remite al Gerente Municipal, información laboral respecto a la Servidora Municipal fallecida Sra. Margarita Isabel Cortez de Tume, a fin que se disponga a emitir el acto administrativo de cese por causal de fallecimiento; de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS	:	Margarita Isabel Cortez de Tume
D.N.I N°	:	00321990
REGIMEN LABORAL	:	DECRETO LEGISLATIVO N°728
CONDICIÓN LABORAL	:	Obrera Contratada a plazo indeterminado. (Resolución Judicial Número SIETE-20-08-2019) Exp. 00164-2019-0-2601-JR-LA-02
ULTIMO CARGO EJERCIDO	:	Obrera de Limpieza Pública.
SISTEMA PENSIONARIO	:	S.S.P – AFP INTEGRAL
FECHA DE INGRESO	:	07 de noviembre de 2019
FECHA DE FALLECIMIENTO	:	09 de febrero de 2025

Adjuntando a la presente el Acta de defunción, mediante la cual se acredita que la Sra. Margarita Isabel Cortez de Tume, ha fallecido el día 09 de febrero de 2025.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, la extinción del vínculo laboral con la entidad, está justificado en el presente caso, con la entidad, y es de carácter obligatorio y automático, por cuanto el trabajador ha fallecido, precisando además que dentro del Decreto Legislativo y su reglamento lo establece.

Que, mediante el Informe N°348-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha 25 de marzo del 2025; el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar – Zorritos; OPINÓ: Que, se emita el acto resolutivo pertinente, declarando el término de la carrera administrativa por causal de fallecimiento de la Servidora Municipal Sra. Margarita Isabel Cortez de Tume, a partir del día 09 de febrero de 2025.

Que, el Gerente Municipal, según el Memorando N°213-2025-MPCVZ-GM, de fecha 01 de abril del 2025; dispone a Secretaria General emita el acto resolutivo de la Extinción Laboral de Cese por Fallecimiento, de la Servidora Municipal Sra. Margarita Isabel Cortez de Tume – Obrera bajo la modalidad del D.L 728.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir RESOLUCIONES DE ALCALDIA; en consecuencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL VÍNCULO LABORAL, de la Señora MARGARITA ISABEL CORTEZ DE TUME, ex Servidora Municipal – Obrera Contratada a plazo indeterminado, de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS. Bajo el régimen del Decreto Legislativo N°728, por la causal de Fallecimiento, con eficacia anticipada al día 09 de febrero de 2025, en mérito a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, proceda con la liquidación de beneficios sociales y demás derechos que le pudiera corresponder a la ex Servidora Municipal Señora MARGARITA ISABEL CORTEZ DE TUME; en mérito a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

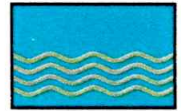
ARTÍCULO TERCERO: EXPRESAR, el agradecimiento póstumo, a los familiares de la Señora MARGARITA ISABEL CORTEZ DE TUME, por los servicios prestados a favor de la entidad y de la población de la Provincia de Contralmirante Villar.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, una copia de la presente Resolución de Alcaldía a la



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a los interesados y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

